

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de agosto de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco clearing .....	22,95	23,55	23,60
(extra-clearing) .....	20,50		26,40
Libras... clearing .....	40,50	41,50	46,55
(extra-clearing) .....	38,10		43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Liras .....	55,25	56,65	>
Franco suizo .....	245,40	251,55	281,75
Reichsmark .....	4,24	4,34	>
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal .....	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas .....	2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación CORREOS

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Las Nieves y su estación férrea, por el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Vigo hasta el día 14 de agosto de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Vigo.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1. 42-0

### MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial

#### AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real Decreto de 24 de enero de 1926)  
Número 376

I. Peticionario: Don Narciso Siera Galí, vecino de Blanes (Gerona).

II. Clase de industria: Fábrica de curtidos al tanino y al cromo.

III. Auxilio solicitado: Préstamo de 250.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en los de 30 de abril de 1924, 29 de abril de 1927 y Reglamento de 24 de mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, número 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, debidamente reintegrados, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Antonio Goicoechea.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno

#### Concurso para el suministro de llaves de paso de tomas (reservado a la producción nacional)

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la reunión de 26 de junio próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de un concurso, reservado a la producción nacional, para el suministro de llaves de paso de tomas de distintos diámetros que precise instalar en la red del Canal de Isabel II durante el resto del año de 1940 y todo el año 1941.

Los pliegos de condiciones de dicho concurso se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en la Secretaría del Canal todos los días laborables, de las diez a las trece horas y dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en sobre cerrado, firmado por los proponentes o por sus representantes autorizados y acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de este Canal o en la General de Depósitos el depósito provisional de 1.000 pesetas en metálico o en títulos de la Deuda del Estado u Obligaciones del Canal al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Con las proposiciones irán unidos los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que representa.

2.º Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Real Decreto de 12 de octubre de 1923.

3.º Talleres del proponente en que se han de construir las piezas ofrecidas.

4.º Demostración del pago de la contribución industrial.

5.º Justificación de su carácter de productor nacional, con arreglo al Real decreto de 13 de diciembre de 1926.

6.º Modelos, planos, reseña y justificación de las llaves ofrecidas con arreglo al pliego de condiciones.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de entrega de proposiciones, en el Salón de Juntas de este Canal, calle Aviador García Morato, número 137 (antes Santa Engracia), ante la Comisión designada al efecto, con las formalidades reglamentarias, sin que se adopte resolución alguna en el acto. Entendase a levantar ac-

ta de su resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro, eligiendo la oferta que estime más económica, o desecharlas todas si no estimase aceptable ninguna.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

**Modelo de proposición**

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II:

El que suscribe, ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ....., con domicilio en ..... (provincia de .....), calle de ..... número ....., enterado del anuncio que el Canal de Isabel II insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ....., abriendo concurso de proposiciones para el suministro de llaves de paso de tomas, conforme con el pliego de condiciones facultativas y con el de las particulares y económicas, se comprometo a efectuar dicho suministro, con sujeción a los mencionados pliegos, por los precios unitarios de contrata siguientes:

Llaves de paso de toma de 20 milímetros: Pesetas .....

Llaves de paso de toma de 30 milímetros: Pesetas .....

Llaves de paso de toma de 40 milímetros: Pesetas .....

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
1.740-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN**

Don José Benítez Gambín, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en esta Delegación de mi cargo se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada, como garantía para el ejercicio de su cargo, por el Habilitado de Clases Pasivas don Francisco Martínez Gámez, que desempeñaba dicha habilitación en esta provincia, por lo que se hace público dando cumplimiento al artículo sexto del Decreto de 16 de septiembre de 1925 y con el fin de que los que se crean con derecho para reducir alguna cantidad de las dos mil pesetas que importa dicha fianza en títulos de la Deuda lo reclame a esta Delegación en el término de tres meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio.

Jaén, a 13 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, Juan Saguita.

864-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

Solicitante: Don Javier Benjumea.

Objeto de la industria: Fabricación de los aparatos eléctricos siguientes: contadores, tres mil; transformadores de medi-

da, cuarenta; aparatos de medida, trescientos. Cifras de producción mensual.

Materias primas a importar: Aproximadamente, pesetas cinco mil mensuales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeirós.

4.135-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA**

**Nueva industria**

Peticionario: Compañía Aragonesa de Parcelación, S. A.

Objeto: Fabricación de pasta mecánica y química, papel y cartón.

Producción: Pasta mecánica: 6 a 8 toneladas diarias; pasta química: 8 a 12 toneladas diarias; fabricación de papel: 4 a 16 toneladas diarias.

Maquinaria a importar: Instalación pasta mecánica: Desfibrador con su regulador de presión, aparato de picado de la muela, clasificador, máquina refinadora y piezas de recambio, importe total: 180.000 pesetas.

Instalación pasta química: Dispositivo de circulación de lejía, propulsores, cortadoras, aparatos purificadores, piezas de repuesto, importe total: 350.000 pesetas.

Instalación fabricación papel: Cilindros para pilas refinadoras con sus accesorios, regulador de densidad, depurador, vibrador, máquina de fabricación de hoja, calandra, bobinadora, cortadora, motores eléctricos, accesorios, importe total: 1.166.000 pesetas.

Materias primas a importar: Colorantes, importe 50.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8. (Los escritos de impugnación deben presentarse por triplicado).

Zaragoza, 27 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Pelayo Hore.

1.165—0

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA**

**Concurso para la provisión de plazas de Peones camineros**

La Comisión Gestora de esta Diputación acordó anunciar un concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Peones camineros del jornal diario de 5 pesetas, que se hallan vacantes en plantilla, más las que se produzcan hasta la fecha en que se termine el concurso-oposición.

Para tomar parte en este concurso se requiere ser español, mayor de veinte años, sin exceder de cuarenta en la fecha en que se inserte esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, haber observado buena conducta y no haber sufrido penas aflictivas ni haber sido expulsado del Ejército ni de la Guardia Civil.

Las instancias, dirigidas al Presidente de la Diputación, se presentarán en la Secretaría en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

- a) Cédula personal.
- b) Partida de nacimiento, legalizada en su caso.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificaciones de buena conducta y de ser afecto al Movimiento Nacional y a las ideas por él representadas expedidas por la Alcaldía y por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

f) Documento que acredite los servicios militares prestados y el concepto en que acude a la oposición, para asignarlo al grupo correspondiente.

A los efectos de lo dispuesto en la regla undécima de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, la Comisión Gestora acordó totalizar las vacantes existentes en las plantillas de Peones camineros, Guardas forestales y Subalternos del Sanatorio Marítima «Miguel Gil Casares» y declaró consumido el turno de Mutua de Guerra, al que se le ha adjudicado dos plazas de Peones camineros y la de Subalterno del Sanatorio de La Lanzada.

Igualmente acordó que de las cuatro plazas a cubrir en este concurso-oposición, se otorgarse una al grupo de ex combatientes, otra al de huérfanos, una al de personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos y una al turno libre.

Las demás condiciones referentes a

este concurso se detallan en la convocatoria publicada íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157, correspondiente al día 13 del actual.

Pontevedra, 20 de julio de 1940.—El Presidente, Luis de Toledo.  
1.743-0

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

#### Concurso para la provisión de Guardas forestales

La Comisión Gestora acordó anunciar un concurso-oposición para proveer tres plazas de Guardas forestales, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, más las que se produzcan hasta la fecha en que se termine el concurso-oposición.

Para acudir a él se requiere ser español, tener veintitrés años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco en la fecha en que se insertó esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, haber observado buena conducta y no haber sufrido penas aflictivas ni haber sido expulsado del Ejército, Guardia Civil y guardería del Estado.

Las instancias, dirigidas al Presidente de la Diputación, se presentarán en la Secretaría en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberán acompañar los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Partida de nacimiento, legalizada en su caso.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta y de ser afecto al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, expedidas por la Alcaldía y por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Documento que acredite los servicios militares prestados y el concepto con que acude al concurso, para asignarle al grupo correspondiente.

A los efectos de lo dispuesto en la regla undécima de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, la Comisión Gestora acordó totalizar las vacantes existentes en las plantillas de Peones camineros, Guardas forestales y Subalternos del Sanatorio Marítimo «Miguel Gil Casares» y declaró consumido el turno de Caballeros Mutilados de Guerra, al que se le han adjudicado ya dos plazas de Peones camineros y una de Subalterno en el Sanatorio de La Lanzada. Igualmente se acordó que, en consecuencia, las tres plazas de Guardas forestales se otorgasen al grupo de ex combatientes.

Las demás condiciones referentes a este concurso se detallan en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial»

de la provincia número 157, correspondiente al día 13 del actual.

Pontevedra, 20 de julio de 1940.—El Presidente, Luis de Toledo.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Anuncio del concurso para proveer una plaza vacante de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales en esta Diputación

Como ampliación al anuncio publicado en este periódico oficial número 139, correspondiente al 18 de mayo de 1940, y cumpliendo con el acuerdo de la Comisión Gestora de 22 de julio del año en curso, se amplía dicho anuncio y prorroga el plazo para la presentación de solicitudes por un mes más, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el presente BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La plaza que se saca a concurso está dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación fija, con los demás derechos y emolumentos que les concedan las Leyes vigentes.

La plaza se reserva exclusivamente a los poseedores del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o, en su defecto, de haber hecho el depósito para la obtención del mismo.

La plaza a que se refiere este anuncio se reserva a Caballeros Mutilados; y caso de no concurrir ninguno, y de conformidad con el Decreto de 30 de octubre de 1939, pasará a ser cubierta entre ex combatientes: en primer lugar, entre los que tengan categoría de Oficial, y a falta de ello, entre los restantes ex combatientes. Si tampoco se presentara ninguno de ellos, será cubierta por ex cautivos o huérfanos, y si no acudiera ninguno, quedará reservada para el turno de libre disposición, pudiendo concurrir a este turno todos los que sean u ostenten la cualidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Los aspirantes deberán dirigir su solicitud, debidamente reintegrada, al excelentísimo señor Presidente de esta Diputación dentro del plazo señalado en este anuncio, debiendo acompañar a la misma su cédula personal, título profesional o testimonio notarial del mismo, certificado de nacimiento, certificado de buena conducta, certificación de carecer de antecedentes penales y certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S. de ser afecto a la Causa Nacional.

Asimismo, los Caballeros Mutilados acreditarán esta cualidad con el correspondiente título; los ex combatientes, con el oportuno certificado de haber estado, como mínimo, seis meses en el frente o poseer la Medalla Militar de Campaña; los ex cautivos y huérfanos, con los correspondientes certificados acreditativos de estas cualidades.

Todos los aspirantes, sea cualquiera el grupo a que pertenezcan, deberán justificar igualmente, mediante la oportuna certificación médica, que no padecen enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida el ejercicio de su cargo.

Las bases que han de tenerse presentes en este concurso aparecen publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 60, correspondiente al 21 del pasado mes de mayo.

Las instancias y demás documentos se presentarán en el Negociado Central de esta Secretaría, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo señalado de un mes.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento de los interesados.

Castellón, 29 de julio de 1940.—El Presidente, Juan Flors.

1.741-0

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

En el «Boletín Oficial» de la provincia del 29 de julio del año en curso se insertan las bases del concurso para proveer las vacantes existentes en esta Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Son condiciones generales para tomar parte en este concurso: ser español; haber cumplido veinte años y no pasar de cuarenta y cinco; carecer de antecedentes penales; no haber sido sancionado, bajo ningún concepto, en Organismos del Estado, Provincia o Municipio; a causa de depuración; haber observado buena conducta; ser de indudable adhesión al Movimiento Nacional, y tener aptitud física para el desempeño del cargo que se solicita.

Para acreditar los extremos contenidos en la base anterior será preciso presentar los documentos siguientes o copia autorizada de los mismos:

Partida de nacimiento.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Declaración jurada de no haber sido sancionado bajo ningún aspecto a consecuencia de depuración por actividades contrarias al Movimiento Nacional (el falsamiento de esta declaración, comprobado en cualquier momento, traerá consigo automáticamente el cese en el cargo adjudicado).

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la respectiva Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o la Delegación Provincial de Información e Investigación.

Los concursantes serán objeto, por parte de los Médicos municipales, de un reconocimiento previo de aptitud física

para el desempeño del cargo a que cada uno aspire.

El plazo para la admisión de instancias terminará transcurridos treinta días naturales de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los aspirantes a las plazas de la presente convocatoria habrán de sufrir un examen de aptitud, consistente en dos ejercicios: uno de lectura y escritura al dictado y operaciones aritméticas de las cuatro reglas y otro que justifique la capacidad profesional adecuada al cargo a que el solicitante aspire.

Las instancias para participar en este concurso, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y un timbre municipal de 0,25, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y, en unión de la correspondiente documentación, habrán de presentarse en el Registro General de documentos de Secretaría Municipal durante los días laborables, de once a trece. En la instancia habrá de especificarse la plaza o plazas a que se desee concursar, como asimismo el turno (ex combatientes, ex cautivos, etc.) en que se solicitan, siendo preciso instancias por separado, aunque se trate de una misma persona, para concurrir a turnos distintos.

Los aspirantes femeninos habrán de acreditar hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones en vigor sobre el Servicio Social de la Mujer.

La distribución de plazas entre los distintos turnos se hará en la forma siguiente:

#### Caballeros Mutilados:

No se adjudican plazas a este grupo, ya que por la Comisión Provincial correspondiente se han verificado nombramientos en mayor proporción de la que corresponde, teniendo éstos carácter definitivo, conforme a la Orden de 26 de septiembre de 1938, Reglamento del Benemérito Cuerpo y Circular de la Dirección General de 10 de marzo de 1940.

Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

No habiendo en este concurso plazas que por su función o categoría sean adecuadas para su provisión entre Oficiales del Ejército, las correspondientes a este cupo pasan al de ex combatientes, de acuerdo con la orientación que marca la Orden de 30 de octubre en su artículo 9.º (apartado C).

Ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones precisas para su obtención:

Capataz Jefe del Cuerpo de Bomberos con 5.000 pesetas anuales.

Mecánicos de la Central del Esgueva con 4.000.

Capataz de Bomberos con 3.650.

Matarife con 3.102.

Nueve plazas de Bomberos con 2.920.  
Obrero del Matadero Sanitario con 2.920.

Oficial carpintero con 2.737,50.

Oficial fontanero con 2.737,50.

Cabo carretilero de limpieza con pesetas 2.646,25.

Dos plazas de Ordenanzas de la Casa Consistorial con 2.600 (uno de ellos, voz pública).

Ordenanza de la Casa de Socorro con 2.555.

Peón de Saneamiento con 2.555.

Catorce plazas de Peones de limpieza con 2.555.

Dos plazas de Guardas peones del Cementerio con 2.555.

Cuatro plazas de subalternos del Matadero con 2.555.

Agente ejecutivo con 1.100.

Tres plazas de aprendices del Matadero con 912,50.

Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses:

Capataz de Bomberos con 3.650 pesetas anuales.

Capataz de Vías con 3.400.

Bombero con 2.920.

Vigilante de Mondonguería en el Matadero con 2.737,50.

Capataz segundo de Limpieza con pesetas 2.646,25.

Ordenanza del Matadero con 2.600.

Dos plazas de Vigilantes de Mercados con 2.555.

Tres plazas de Subalternos del Matadero con 2.555.

Sacristán del Cementerio con 730.

Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Dos plazas de Peones de Limpieza con 2.555 pesetas.

Ordenanza de la Casa de Socorro con 2.555 pesetas.

Encargada del Evacuatorio con 1.460.

Encargada del Lavadero con 1.277,50.

Cinco plazas de Porterías escolares con 1.095.

Dos plazas de Limpiadoras del Matadero con 1.095.

Turno libre:

Dos plazas de Ayudantes mecánicos de Bomberos con 3.650 pesetas anuales.

Dos plazas de Jefe de nave del Matadero con 3.285.

Cuatro plazas de Matarifes con 3.102.

Vigilante del Servicio de Aguas con 3.011,25.

Dos plazas de Ayudantes mecánicos del Matadero con 2.920.

Dos plazas de Bombero con 2.920.

Tres plazas de Conductores mecánicos de Vías con 2.827.

Tres plazas de Subalternos del Matadero con 2.555.

Peón de Saneamiento con 2.555.

Guarda de colonias escolares con pesetas 912,50.

Timbalero con 250.

Valladolid, 22 de julio de 1940.—El Alcalde, Luis Funoll.

1.745-0

## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO (VALLADOLID)

### ANUNCIO

*Subasta de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta villa*

Se celebrará la primera subasta en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Olmedo (Valladolid), a las doce horas del siguiente hábil al en que se cumplan veinte días naturales desde la aparición del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, descontando el día de la inserción. Al día siguiente de celebrarse la primera subasta, y caso de declararse desierta, se celebrará la segunda subasta, a la misma hora y en el mismo lugar anteriormente citados.

El tipo de licitación para la primera subasta será el de setecientos diez mil cuatrocientas veintitres pesetas con ochenta y siete céntimos (710.423,87 pesetas). Para la segunda subasta quedarán aumentados todos los precios del presupuesto en el trece por ciento, conforme señala el Decreto de 7 de diciembre de 1939, siendo, por tanto, el tipo de licitación de ochocientos dos mil setecientos setenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos (802.778,97 pesetas).

Ambas subastas se celebrarán con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de Obras Municipales de 2 de julio de 1924.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento del importe del tipo de licitación fijado para la misma, debiendo el rematante prestar, en su caso, la fianza definitiva por el ocho por ciento del importe total del remate y presentar la carta de pago que acredite la constitución de dicha fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello.

No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades excluidas según el artículo noveno del citado Reglamento.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días naturales, a contar de la adjudicación definitiva, y quedarán terminadas en el

plazo de dieciocho meses a partir del comienzo.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales durante las horas hábiles, o sea de nueve a trece, de los días laborables.

Mediante el pago de cincuenta pesetas, se podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones facultativas y presupuestos de las obras.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Ramón de Recalde, extendidas en papel de timbre del Estado de la clase sexta, ajustadas al modelo que se señala a continuación, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional correspondiente; todos ellos reintegrados en debida forma y con los sellos del Municipio requeridos.

El resultado de la subasta se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo los concurrentes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de las fianzas a partir de la fecha de aquella publicación.

Olmedo, a 20 de julio de 1940.—El Alcalde, José María Hidalgo.

#### Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ....., con cédula personal de la clase ..... y número ....., expedida en ....., se comprometo a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de Olmedo (Valladolid), con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de las mismas, por la cantidad de ..... (en letra).

(Fecha y firma.)

NOTAS.—En caso de firmar un apoderado, se indicará en la antefirma y se acompañará poder notarial que la autorice.

No se admitirán en la proposición enmiendas ni raspaduras.

4.097-X-0

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE MADRID

##### Notificación

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, al conocer en el expediente número 128/40, de esta Delegación de Hacienda, Sección de Aduanas, instruido por aprehensión de 221 kilogramos de azúcar, que circulaban sin la guía reglamentaria, ha acordado declarar cometida una falta de defraudación y responsable de la misma por el concepto de autor a don Antonio Genis, imponiendo a éste la multa

de 3.888,81 pesetas, y, en caso de insolvencia, el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente.

Y siendo desconocido el actual domicilio del don Antonio Genis, quien dijo haber tenido el último conocido en esta capital, invocando su carácter de Policía Militar, se le notifica, con la advertencia de que dicho fallo es aplicable ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, y que la multa impuesta tiene que ser ingresada en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, Manuel Carrales Gómez.

O

#### CONSEJO DE VECINOS DE SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

##### Santa Isabel

El Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo saca a concurso el cargo de Secretario Letrado de la Corporación, con carácter de propiedad, debiendo pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la Península de 1.ª ó 2.ª categoría, y, por tanto, Licenciado en Derecho por una Universidad del Estado.

Su sueldo anual será de 6.000 pesetas, abonándole, además, 12.000 pesetas en concepto de sobresueldo por residencia.

Disfrutará de seis meses de licencia en la Península a los dos años de servicio, con las 4/5 partes del sueldo y del sobresueldo, con abono de pasaje de ida y vuelta en primera clase para él y su familia, según determina el artículo 19 del Estatuto de este Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo.

La presentación de instancias se hará, ante la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los sesenta días siguientes a esta publicación, cuyos documentos serán enviados por dicha Dirección a este Consejo de Vecinos por conducto del Gobierno general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, con los documentos que unidos a las instancias formuladas por los aspirantes a la plaza de Secretario de esta Corporación, procediéndose por el Tribunal designado por este Consejo de Vecinos, y según previene el artículo 19 del Estatuto, a formular la propuesta de una terna entre los aspirantes, atendiendo a sus méritos y condiciones morales, para elevarla al Gobierno general, quien designará el que, a su juicio, reúna mejores condiciones para el cargo.

Del nombramiento se dará cuenta

a la Dirección General de Marruecos y Colonias y a la Administración Local.

Las obligaciones del Secretario del Consejo las enumeradas en los artículos 2 al 9 del Reglamento de Secretario de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y Empleados municipales en general, aprobado por Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1924; regirán también, a los efectos del cargo de Secretario, los artículos 49 al 55 de la misma disposición.

Santa Isabel, 20 de marzo de 1940. El Presidente, F. Potau.

#### CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

##### Madrid

En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1933, se hace público que esta Sociedad emisora de cédulas «Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado» ha recibido las siguientes denuncias con el fin de que por esta Sociedad les sea extendido el correspondiente duplicado:

#### Comprendidos en el apartado c) de la Ley de 1.º de junio de 1939

Don Juan Matéu, de San Felú de Guixols (Ronda Matasanas, 3), denuncia dos cédulas, números 62.517 y 518.

Don Ramón de Montagut, Abogado, domiciliado en Barcelona (Plaza Molina, números 5 y 7, primero primera), denuncia treinta cédulas, números 4.875, 9.654 al 58, 10.273 al 76, 17.039 y 17.040 al 58.

Reverendo Pedro Boronat Masaguer, Presbítero, Párroco, con domicilio en Aleixar (Tarragona), denuncia cuatro cédulas, números 29.839, 46.340 y 49.187 y 188.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO no hubiere sido notificada a esta Sociedad, calle de Alcalá, 47, Madrid, la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichas cédulas y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 31 de julio de 1940.—J. Garralda.

4.131-X-0

#### UNIVERSIDAD DE VALENCIA

##### Facultad de Medicina

habiéndose extraviado el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Jaime Muñoz de la Espada y Garau, que le fué expedido con fecha 16 de noviembre de 1923, se anuncia

al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia, 29 de julio de 1940.—El Secretario de la Facultad, Rafael Alcalá Santaella.

1.167-X-O

**ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE MADRID**

**ANUNCIO**

Don Antonio López Torreblanca, vecino de Málaga, ha presentado en esta Escuela documentación solicitando la expedición de un duplicado de su título de Veterinario, conforme a la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 2 de agosto de 1938, por pérdida de su primitivo, expedido por el Ministerio en 2 de noviembre de 1909.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas para que en el plazo de treinta días formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Director, Victoriano Colomo.

1.744-O

**ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO**

Vacantes en esta Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao tres plazas de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, adscritas a los grupos: 1.º, Geografía Económica; 6.º, Idiomas (alemán), y 6.º, Idiomas (francés), y debiendo proveerse dichas plazas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del R. D. del 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial fecha 15 de julio de 1932, se anuncia por el presente para que los que se encuentren en condiciones de asistir a él puedan solicitarlo en el término de veinte días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar al cargo de Auxiliar supernumerario gratuito serán condiciones indispensables:

- Primeramente. Ser Profesor Mercantil.
  - Segundo. Haber cumplido la edad de veintidós años.
  - Tercero. No tener antecedentes penales.
  - Cuarto. Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.
- Las instancias, acompañadas de los documentos y de los demás que puedan servir para probar otros méritos, cientes

de los solicitantes, se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao o se entregarán en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados los ejercicios de aptitud y competencia por los solicitantes, se elevará propuesta unipersonal al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo.

Bilbao, 24 de julio de 1940.—El Director accidental, Francisco Pérez Pons. 1.735-O

**COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE**

*Anuncio*

Dón Juan Hinjos González ha presentado escrito en este Decanato solicitando la devolución de la fianza que constituyó su padre, don Leopoldo Hinjos Rodríguez, Notario que fué de Almansa, fallecido el 22 de agosto de 1936, quien desempeñó también las Notarías de Belvis de la Jara, Aguilar de la Frontera y La Carolina. En su virtud se fija el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para formular reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio.

Albacete, 20 de julio de 1940.—El Decano, Martín Perea M.

4.150-X-O

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL**

*Sevilla*

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del finado don José Jurado León, Notario que fué de Luque y antes de Villafeliche, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta Directiva en plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 27 de julio de 1940.—El Decano, José Balbuena. — El Secretario, Joaquín Muñoz Casillas.

1.166-X-O

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL**

*Sevilla*

Tramitándose expediente para cancelación de la fianza del finado don Blas Infante Pérez, Notario que fué de Coria del Río, y antes de Isla Cristina y Cantillana, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formulen ante esta Junta Directiva en término de un mes, a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 27 de julio de 1940.—El Secretario, Joaquín Muñoz Casillas.

1.166-I-X-O

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO DE GIJON**

*Gijón*

Habiéndonos comunicado el extraviado de los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de don José Menéndez Rionda y doña Isabel García Alvarez, indistintamente, en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 26.423, constituido el 27 de junio de 1933, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuestos, emisión 1.º de enero de 1927.

Resguardo número 26.424, constituido el 27 de junio de 1933, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, con impuestos, emisión 15 de febrero de 1927.

Resguardo número 26.426, constituido el 27 de junio de 1933, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en 20 obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1918, al 5 por 100 anual.

Resguardo número 29.502, constituido el 27 de diciembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en carpetas provisionales de la Deuda Amortizable 4 por 100, libre de impuestos, emisión 15 de agosto de 1935.

Gijón, 24 de junio de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3.978-X-P

2.ª 3-8-940

**LA «SUD AMERICA», COMPANIA DE SEGUROS**

*Madrid*

Habiéndose extraviado las pólizas números 206.681 y 206.682, expedidas a favor de don Vicente Romero Rato, de fecha 22 de marzo de 1930, no cedidas ni traspasadas, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación en el término de treinta días, a partir de este anuncio, serán anuladas las originales, pudiendo expedir la Compañía un nuevo ejemplar sin responsabilidad.

Madrid, a 23 de octubre de 1939.—Por La «Sud América»: el Delegado-Director, Gaspar Escuder (rubricado). 4.088-X-P

**BANCO ARAGONES DE CREDITO**

Zaragoza

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición, a plazo fijo, número 1.866, expedido por nuestra casa de Graus, a favor de don Antonio Pallaruelo Moles, de Seira, de pesetas 1.000, se hace saber, para que la persona que se crea con derecho se presente en nuestras oficinas (Coso, número 35).

Transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, se procederá a la anulación del referido resguardo, expidiéndose otro nuevo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 29 de julio de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.  
4.091—X—P

S. E. I. D. A., S. A.

Madrid

Comunicada por sus legítimos tenedores la desaparición, durante el período de guerra, de las acciones de esta Sociedad, a continuación detalladas, se hace público por primera vez, conforme al artículo 16 de los Estatutos sociales, para que puedan oponerse las personas a quienes interese a la declaración de nulidad de los títulos extraviados y expedición de otros nuevos que, en otro caso, se efectuará, sin responsabilidad para la Empresa, por el Consejo de Administración:

De la propiedad de don José María Berastegui y Compañía: 125 acciones, números 685 al 87, 703 al 7, 785 al 87, 1.497 al 1.596 y 1.868 al 79.

De la propiedad de don Bernabé Echevarría López: 5 acciones, números 782 al 84 y 2.514 y 15.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director-Gerente (ilegible).  
4.090—X—P

«LA FRANCO ESPAÑOLA», S. A.

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 1.518, emitida por «La Franco Española, S. A.», sobre la vida de don Magín Pomés Costa, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que de no presentarse en el plazo de un mes reclamación en las oficinas de la Compañía (Alcalá, 97, Madrid), se considerará nulo elemplar extraviado y reemplazado con arreglo a la Ley.

**ESPAÑA, S. A., COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS**

Madrid

Doña Angeles de Aguilar-Amat y Banús, beneficiaria de la póliza número 10.055, a nombre del asegurado don Enrique de Aguilar-Amat y Banús, emitida por dicha Sociedad en 25 de abril de 1936, hace público el extravío de la expresada póliza por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden del 27 de marzo de 1915, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, número 38, Madrid), dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

4.138—X—P

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA**

Nicolás María Rivero, 10.—Madrid

Habiendo sufrido extravío un resguardo provisional representativo de doce acciones ordinarias de esta Sociedad, números 264.196/207, que fueron suscritas en enero de 1936 por doña Mercedes Caballero Echagüe, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de julio de 1940.—Sociedad Hidroeléctrica Española, el Secretario, general (ilegible).

4.134—X—P

**INDUSTRIAS MINGUELL, S. A.**

Barcelona

A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio del año 1939 sobre declaración de nulidad de títulos emitidos por entidades domiciliadas en España, se hace público que por don Andrés Martínez Vargas se ha de-

nunciado a esta Sociedad haberle sido sustraídas doscientas acciones de la misma de la serie C, de valor nominal de quinientas pesetas cada una, números 1 al 100, 175 al 200, 202 al 225 y 296 al 345.

Lo que se hace presente por este anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere formulado ante esta Sociedad la oposición a que se refiere el artículo séptimo de la mencionada Ley, se procederá a solicitar del Juzgado la debida autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados de los mismos.

Barcelona, 19 de julio de 1940.—Industrias Minguell, S. A.: F. Balaña, Consejero Delegado.

4.153—X—P

**ESTABLECIMIENTOS QUILLET, S. A.**

Barcelona

A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad de títulos emitidos por entidades domiciliadas en España, se hacen públicas las siguientes denuncias, formuladas ante esta Sociedad, de los títulos emitidos por la misma que fueron sustraídos a sus legítimos propietarios:

De doña Teresa Marimón Carbonell: 14 obligaciones, números 231 y 233 al 245, ambos inclusive, de 500 pesetas cada una.

De don Augusto Jordá Iglesias: 151 acciones, de 500 pesetas cada una, números 12 al 17, 38 al 42, 167, 193, 196, 198 y 199, 201 al 220, 376 al 380, 601 al 610, 701 al 710, 731 al 740, 1.026 al 1.065, 1.426 al 1.445 y 1.621 al 1.640, todos inclusive.

De don José M. Borrás de Quadras: Cinco acciones, de 500 pesetas cada una, números 1.396 al 1.400, ambos inclusive.

Haciéndose presente por este anuncio que podrá formularse ante esta Sociedad la oposición a que se refiere el artículo séptimo de la mencionada Ley dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que si, transcurrido el expresado término, no hubiera sido notificada oposición alguna, esta entidad procederá a solicitar del Juzgado la debida autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición

de los oportunos duplicados de los mismos.

Barcelona, 19 de julio de 1940.—El Presidente del C. de A., José M. Borrás de Quadras.  
4.152—X—P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**  
Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 174, de 22 de junio, y diario "Arriba" de 25 de junio próximo pasado, se publicó por este Banco la cuarta relación de denuncias de extravío de títulos emitidos por el mismo.

En dichos anuncios se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Dicho plazo termina el día 22 de septiembre próximo.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.  
4.148—X—P

**«LA EQUITATIVA» FUNDACION ROSILLO**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo) número 35.018, emitida en 20 de septiembre de 1934 sobre la vida de don Rogelio López Arroba, por pesetas 5.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.  
4.147—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito T A 820.342, 851.756, 782.055, 877.684, 876.275, 847.281, de 4 por 100 Interior, por pesetas nominales 1.000, 2.000, 1.000, 5.000, 1.000 y 1.000, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 12 mayo 1917, 12 julio 1918, 30 octubre 1918, 18 julio 1919, 14 julio 1919 y 24 ma-

yo 1918 a favor de don Balbino Gómez Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.  
4.146—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito 192.051, 38.970, 82.830, de 4 por 100 Interior, por pesetas nominales 7.500, 18.000 y 7.000, expedidos por este Establecimiento en 21 octubre 1930, 21 enero 1925, 24 septiembre 1926 a favor de don Juan García Rueda y doña Lucenta Lafuente, y el último, a nombre del primero solamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.  
4.145—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito 155.952, 135.883, 133.850, T A 290.478, 290.477, de 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, obligaciones Trasatlántica 5,50 por 100, 5 por 100 Amortizable 1927 con impuesto, obligaciones Marruecos 1910 5 por 100 ídem, por pesetas nominales 6.500, 44.000, 28.000, 5.000, 5.000 expedidos por este Establecimiento en 13 febrero 1929, 26 abril 1928, 26 abril 1928, 24 marzo 1936 y

24 marzo 1936 a favor, los tres primeros, de don Manuel Martín-Esperanza y Antón; el otro, de doña Manuela Marín-Esperanza y Albareda, y el último, de don Ignacio Martín-Esperanza Albareda, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.  
4.144—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito A 100.448, de 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 41.000, expedido por este Establecimiento en 6 abril 1927 a favor de doña Beatriz Martín y García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.  
3.143—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito 102.797, de 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, por pesetas nominales 5.000, expedido por este Establecimiento en 16 abril de 1927 a favor de don Antonio Miguel Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publi-

cación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.

4.142—X—P

## BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito T A 211.588, 211.612, de Cédulas Banco Hipotecario al 6 por 100 y acciones preferentes Compañía Telefónica, por pesetas nominales 15.000 y 10.000, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 23 noviembre 1931 y 23 noviembre 1931 a favor de Manuel Gómez Bravo y doña Ana Fernández de Henestrosa y Boza, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.

4.141—X—P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo*

Pleito número 129. Don Victoriano Guillén Laguna, contra Real Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de noviembre de 1924, sobre deslinde del monte número 7, titulado «Vertiente del Río Gabriel», del Distrito forestal de Cuenca.

Madrid, 1.º de agosto de 1940.—El Secretario Decano (ilegible).  
869-A J

MADRID

### Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía instados por la excelentísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta, Duquesa de Montpensier, contra don Miguel Pérez de la Torre, o en caso de su fallecimiento, sus herederos y sucesores, sobre reclamación de cinco mil quinientas pesetas, importe del precio de arrendamiento de determinados locales desde el mes de abril de 1939 hasta el 18 de abril de 1940, intereses y costas, estando declarado en rebeldía dicho demandado, y en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de julio de 1940.—El señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, instados por la excelentísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta, Duquesa de Montpensier, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Miguel Pérez de la Torre, cuyo paradero se ignora, o en caso de su fallecimiento, contra sus herederos y sucesores, sobre reclamación de

cantidad, dimanante de autos de desahucio seguido por las mismas partes, y

Fallo: Que ratificando el embargo practicado en autos de juicio de desahucio como propiedad del demandado, debo condenar y condeno a este don Miguel Pérez de la Torre, y en caso de su fallecimiento, a sus herederos y sucesores, a pagar a la demandante, excelentísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta, la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, intereses legales de 4 por 100 anual desde la fecha de la presentación de la demanda y costas. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en la forma acordada por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco.” (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho Madrid dichos, joy fe. Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Miguel Pérez de la Torre, o en caso de su fallecimiento a sus herederos o sucesores, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid, a 24 de julio de 1940.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

4.132-X-A. J.

LA VECILLA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, en el expediente de declaración de herederos abintestato, que se sigue en este Juzgado, de don Santiago Requejo Fernández, por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Santiago Requejo Fernández, natural de Canseco, ocurrida en la ciudad de Méjico el día 6 de abril de 1939, y que reclaman su herencia sus parientes dentro del segundo grado, o sean sus hermanos carnales Cipriana, Agustina, Fe-

derica y Aurora Requejo Fernández, con reserva de la cuota legal usufructuaria que corresponde a su viuda doña Amparo R. Vera Téllez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos a la herencia de dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verificaren.

Dado en La Vecilla, a 30 de julio de 1940.—El Secretario judicial (ilegible).—V.º B.º: El Juez, Julio Prieto.

4.136-X-A. J.

#### TORTOSA

##### Edicto

Por el presente se anuncia que por doña Ignacia Quinzá Homedes, soltera, mayor de edad, sin profesión y de esta vecindad, ha sido presentada ante este Juzgado denuncia para obtener declaración de nulidad y los correspondientes duplicados de los siguientes valores que le fueron robados:

Un título, serie A, número 49.832; otro, serie G, número 16.529, y tres de la serie H, números 4.643, 4.642 y 1.161, todos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100.

Que por la denunciante ha sido alegada la propiedad de los descritos títulos, en virtud de compra efectuada en 24 de abril de 1935; habiéndose acordado en proveído de esta fecha señalar el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los mismos, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tortosa, 16 de julio de 1940.—El Juez, José Vaquer.—El Secretario judicial, Ramón Clemente.

4.089-X-A. J.

#### CIUDAD REAL

Don Luciano de Sande y López, Juez de Primera Instancia de esta capital de Ciudad Real y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos de doña Eugenia Álvarez Puebla, natural de Carrión y que falleció en el mismo intestada el día 29 de enero de 1938, a favor de sus

sobrinos, hijos de su hermano de doble vínculo, don Eudivigis, llamados doña Araceli Aurelia, doña María del Carmen Felipa y doña Inés Ortensia Álvarez Plaza, que son los que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el plazo de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Ciudad Real, a 13 de julio de 1940.—El Juez, Luciano de Sande.—El Secretario (ilegible).

4.092-X-A. J.

#### JÁTIBA

Don José María García Buades, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Játiba y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 123 del corriente año, a instancia de don José Ibáñez Soriano y doña Carmen Casesnoves Ibáñez, sobre declaración de herederos de don Ricardo Ibáñez Ibáñez, de sesenta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel Ibáñez Ramón y de Nieves Ibáñez Vila, el cual falleció en esta ciudad de Játiba el día 31 de enero del corriente año en estado de soltero, sin dejar descendientes de ninguna clase y sin otorgar disposición alguna testamentaria, habiéndole premuerto sus ascendientes y reclamando la herencia de dicho causante sus primos carnales, los recurrentes José Ibáñez Soriano y Carmen Casesnoves Ibáñez.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de quien interese, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman la herencia del finado, para que bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en el referido expediente.

Dado en Játiba, a 23 de julio de 1940.—El Juez, José María García.—El Secretario judicial accidental (ilegible).

4.151-X-A. J.

#### MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta villa de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, se siguen los autos de revisión de pagos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Enriqueta Escudós Llosas y don Quintín Carreño Mallafre, habiéndose acordado en ellos dar traslado de la demanda a los herederos o causahabientes de la doña Enriqueta Escudós Llosas, fallecida durante la dominación marxista en la calle de Martínez de la Rosa, 68, de la ciudad de Barcelona, para que comparezcan en los autos legalmente representados dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, verificado lo cual se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados para que puedan contestarla, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda por su parte, parándoles en tal caso los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos o causahabientes de la doña Enriqueta Escudós Llosas a los fines, por el término y con el apercibimiento que quedan mencionados, se expide el presente en Madrid, a 16 de julio de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Agustín C. de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

4.140-X-A. J.

#### MADRID

##### Edicto

Por el presente se hace saber la muerte sin testar de don Juan Álvarez Fernández, más conocido por don Juan Álvarez Álvarez, ocurrida en esta capital el 26 de

octubre de 1938, y que los que reclaman su herencia son sus tres hermanos de doble vínculo llamados don Manuel, doña Josefa y don Antonio Alvarez Fernández, y en representación de sus también fallecidos hermanos don Antonio Ramón sus cinco sobrinos doña María, doña Manuela, don Guillermo, don Manuel Antonio, don Antonio y don Wenceslao Alvarez Ferreiro, y de su otra también hermana fallecida doña Manuela Alvarez Fernández, su también sobrina doña Clamentina Barreiro Alvarez, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Madrid, a 27 de julio de 1940.—  
El Secretario, Ricardo Alemany.  
V.º B.º: El Juez, José Cortés.  
4.139-X-A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza bajo el número 5.643, se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco Martín Llop, vecino de Fabara (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Francisco Martín Llop pertenecía a Izquierda Republicana, durante el dominio rojo tomó parte personal en un asesinato y se dice intervino también en otros. Huyó al ser liberado el pueblo por el Ejército Nacional. Es casado, con un hijo, y sus bienes suman ocho mil pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de

febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se están probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), k), l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que perteneció a partido ilegal, contribuyó a fomentar la situación anárquica de España y se opuso, con su fuga, activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Martín Llop a las sanciones de inhabilitación absoluta de diez años y pago de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza bajo el número 5.643, se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistra-

do, las diligencias del expediente seguido contra José Martín Bañeras, vecino de Fabara (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que José Martín Bañeras perteneció a la C. N. T., tomó parte en asesinatos, incendios sacrilegos y toda clase de desmanes, e ingresó voluntario en las filas rojas. Es casado, con un hijo, y carece de bienes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se están probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), k), l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que perteneció a la C. N. T., contribuyó a fomentar la situación anárquica de España y se opuso al Alzamiento Nacional activamente, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendidos en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, si viniere a mejor fortuna,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Martín Bañeras a las sanciones de inhabilitación absoluta de diez años y pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, García Santandreu.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA**

**A N U N C I O**

Por la presente se requiere a los herederos que puedan existir de Antonio Malagón Rubio, fallecido, que era de unos veinticinco años, soltero, jornalero y vecino de Lora del Río, para que en término de veinte días hábiles hagan efectiva la sanción económica de 3.000 pesetas, impuesta en el expediente número 252, instruido contra dicho individuo, o formulen las peticiones y ofrezcan las garantías a que se hace referencia en el artículo 14 de la Ley.

Asimismo se les hace saber que por providencia de esta fecha ha sido declarada firme la sentencia dictada en dicho expediente.

Sevilla, 15 de junio de 1940.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Por la presente se requiere a Andrés Riesgo Carrera, en ignorado paradero, de sesenta años, casado, jornalero y vecino de Peñafiel, para que en el término de veinte días hábiles haga efectiva la sanción económica de 200 pesetas, impuesta en el expediente número 600, instruido contra dicho individuo, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley.

Asimismo se le hace saber que por providencia de esta fecha ha sido declarada firme la sentencia dictada en dicho expediente.

Sevilla, 15 de junio de 1940.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Por la presente se requiere a don Antonio Centeno Ostos, a quien se cree en el Extranjero, de treinta y cuatro años, soltero, propietario y vecino de Eoija, para que en el término de veinte días hábiles haga efectiva la sanción económica de 50.000 pesetas, impuesta en el expediente número 439, instruido contra dicho individuo, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley.

Asimismo se le hace saber que por providencia de esta fecha ha sido declarada firme la sentencia dictada en dicho expediente.

Sevilla, 15 de junio de 1940.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Por la presente se cita a Antonio Muñoz Delgado, en ignorado paradero, mayor de edad, viudo, albañil y vecino de Brenes, para que en término de veinte días hábiles comparezca ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, 18, a fin de que haga efectiva la cantidad de 1.000 pesetas, impuesta como san-

ción económica en el expediente número 840 instruido contra el mismo, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley.

Asimismo se le hace saber que por providencia de esta fecha ha sido declarada firme la sentencia dictada en dicho expediente.

Sevilla, 12 de junio de 1940.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

B. P.—16.347-16.350

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

Por el presente se hace saber que habiendo hecha efectiva la sanción de diez mil pesetas, impuesta a José Sedó-Claramunt y cinco mil pesetas impuesta a Francisco Sedó Gómez, vecinos de Juneda (Lérida), en el expediente seguido a los mismos con el número 637 de este Tribunal y 45 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero del pasado año, dicho José Sedó Claramunt y Francisco Sedó Gómez han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 30 de mayo de 1940. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de mil pesetas, impuesta a Juan Massa Solá, vecino de San Feliu de Guixols, en el expediente seguido al mismo con el número 206 de este Tribunal y 41 del Juzgado de Responsabilidades Políticas de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 30 de mayo de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Prada.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS**

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación

se indican y en los expedientes que también se relacionan, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Julián Otaola Isasi, vecino de Oquendo (Alava); rollo 665 de 1940; sentencia número 447 de 1940.

José Beloqui Salazar, vecino de Vitoria; rollo 798 de 1940; sentencia 505 de 1940.

Julián Eguía Garrastachu, vecino de Llodio (Alava); rollo 909 de 1940; sentencia núm. 435 de 1940.

Cayo Larrañaga Royo, vecino de Agoncillo (Logroño); rollo 229 de 1939; sentencia núm. 425 de 1940.

Antonio Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Bricia (Burgos); rollo 347 de 1939; sentencia núm. 460 de 1940.

Urbano Manrique Pérez, vecino de Soria; rollo núm. 440 de 1940; sentencia núm. 362 de 1940.

Y para conocimiento general se extiende el presente en Burgos, a 1 de junio de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de dos mil pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Higinio González y González, en sentencia firme dictada en 7 de diciembre de 1939, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél por el Juzgado de Santander, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 27 de mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Benito Luja Ibarra, en sentencia firme dictada en 30 de diciembre de 1939, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido

contra aquél con los números 26 del rollo y 8 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 27 de mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Felipe Caballero Ortega, en sentencia firme dictada en 30 de diciembre de 1939, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con los números 110 del rollo y 15 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 27 de mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de siete mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juan Antonio Gaya Tovar, en sentencia firme dictada en 30 de marzo de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con los números 429 del rollo y 40 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 27 de mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de cinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Venancio Iglesias Casado, en sentencia firme dictada en 30 de diciembre de 1939, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con los números 111 del rollo y 16 del Juzgado de Soria, ha

recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 27 de mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Antonio Eguiguren Zárate, en sentencia firme dictada en 30 de diciembre de 1939, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con los números 114 del rollo y 30 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 27 de mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Valentín Ameyugo Vargas, en sentencia firme dictada en 10 de noviembre de 1939, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 76 del Juzgado de Logroño, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 27 de mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de cien pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Samuel Ollauri Corral, en sentencia firme dictada en 30 de diciembre de 1939 con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con los números 163 del rollo y 15 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 27 de mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES**

Por el presente se hace saber al inculpado Jacinto Nevado Pocosales, vecino que fué de Mérida, y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 25 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber al inculpado Diego Antonio Pozo Tenas, y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 25 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber al inculpado Diego Loreto Rueda Pizarro, vecino que fué de Zalamea de la Serena, y cuyo actual paradero se ignora, que ha sido declarada firme la sentencia dictada en el expediente seguido al mismo, requiriéndole al mismo tiempo para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 21 de mayo

de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber a la inculpada Gloria Mira Angulo, vecina que fué de Mérida, y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra la misma, requiriéndola a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 25 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber al inculpado José Morales Tomé, y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 24 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber al inculpado Pascual Sánchez Guerrero, y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 24 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 87

del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Peñalgordo Félix Tercero Cabello, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 22 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUNA**

Se hace saber que en el expediente número 2 de 1938 seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Sarria, por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo, contra Ricardo Gasset Alzugaray, vecino de la casa Dompniñor, en el Municipio de Incio (Lugo), y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se dictó por este Tribunal providencia por la que se acordó poner los autos de manifiesto por término de tres días en Secretaría a dicho expediente, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole saber igualmente que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede acogerse a los beneficios que este citado artículo le concede.

La Coruña, 3 de junio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que en el expediente número 276 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra, por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de dicha provincia, contra Alfonso Rodríguez Castela, vecino del Ayuntamiento y provincia de Pontevedra, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se dictó por este Tribunal providencia por la que se acordó poner los autos de manifiesto por término de tres días en Secretaría a dicho expediente, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole saber igualmente

que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede acogerse a los beneficios que este citado artículo le confiere.

La Coruña, 3 de junio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolutoria en el expediente número 65, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Lugo, con el número 15 de 1939, contra Misael Abraira Veiga, de 31 años, soltero, Guardia de Asalto jubilado como Mutilado de Guerra en el año 1934 y Juez Municipal de Pol (Lugo), de donde es natural y vecino, dicho expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 3 de junio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 94 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 174 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra, contra Severo Ubeira Ubeira, de 44 años, casado, labrador, hijo de Francisco y Josefa, natural de Setado-Puenteareas y vecino de Video-Las Nieves (Pontevedra), dicho expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 27 de mayo de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por sentencia número 77 de 1940, dictada en el expediente número 47 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra, contra Jenaro Puga Sánchez, de 46 años, casado, carpintero, hijo de Jenaro y Antonia, natural y vecino de Pontevedra, dicho expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 27 de mayo de 1940.

El Secretario, Luis G. Besada.—  
V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecho el importe del primer plazo de la sanción económica impuesta por la sentencia número 54 de 1940, dictada en el expediente número 41 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pontevedra, contra Joaquín Maquieira Fernández, de 41 años, casado, estudiante de Farmacia, hijo de don Sebastián y de doña Joaquina, vecino que fué de Pontevedra y ausente en la actualidad en ignorado aradero, y habiéndose constituido garantía suficiente para responder del resto de la sanción impuesta, dicho expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 31 de mayo de 1940.  
El Secretario, Luis G. Besada.—  
V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

En el expediente de responsabilidad civil número 5 de 1937, seguido por el Juzgado Militar Permanente de Monforte, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo, se dictó sentencia por la Autoridad militar competente, en 25 de mayo de 1938, resolución condenando a Antonio Páramo Sánchez, vecino de Sarria, al pago de cien mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Lo que se hace saber al sancionado, ausente en ignorado paradero, a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de Responsabilidades Políticas y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939.

La Coruña, 1 de Junio de 1940.  
El Secretario, Vicente Santiago.—  
V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

En el expediente de responsabilidad civil número 4 de 1938, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Sarria, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo, se dictó por la Autoridad militar compe-

tente, en 2 de febrero de 1939, resolución condenando a Antonio Torres López, vecino de Incio (Sarria), al pago de cinco mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Lo que se hace saber al sancionado, ausente en ignorado paradero, a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de Responsabilidades Políticas y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939.

La Coruña, 1 de Junio de 1940.  
El Secretario, Vicente Santiago.—  
V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

#### BILBAO

Don Antonio Fernández Rañada, Magistrado en funciones de Juez Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que don Rafael Erezuma, mayor de edad, soltero, vecino de Cortezubi (Vizcaya), al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 454 por la extinguida Comisión Provincial

de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas le ha sido impuesta.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que don Ramón Camiña Uribe, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado últimamente en Guecho, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política núm. 229 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas le ha sido impuesta.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que doña Raimunda Goitia, mayor de edad, casada, vecina de Cortezubi (Vizcaya), a la que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 454 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 25 de mayo de 1940.—El Juez, Antonio Fernández.—El Secretario (ilegible).

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos seguidos los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra los expedientados que se dirá se ha dictado resolución por el Tribunal Regional de Responsabilida-

des Políticas de Bilbao, por considerarles políticamente responsables y según a continuación se relaciona:

Resolución de fecha 2 de noviembre de 1939 contra don Joaquín Vidal Munárriz, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas.

Resolución de fecha 8 de marzo de 1940 contra don Pedro Arribabalaga Chopitea; sanción impuesta, doscientas cincuenta pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al tiempo a cada uno de ellos para que en término de veinte días hagan efectiva dicha sanción u ofrezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Don Antonio Fernández Rañada, Magistrado en funciones de Juez de Juez Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se sigue expediente y actuaciones para hacer efectiva la sanción económica impuesta a don José Castillo Blasco, vecino de Algorta, y en la cual se ha acordado publicar el presente a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se sigue expediente y actuaciones para hacer

efectiva la sanción económica impuesta a Víctor Rocha Hornés, vecino que fué de Portugalete, y en la cual se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que por haberse dictado auto por la Superioridad en el expediente seguido contra Federico Lavín Septiem, vecino de Espinosa de los Monteros, este encartado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo último del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se expide el presente en Burgos, a 31 de mayo de 1940.—El Juez, Victoriano Ortiz.—El Secretario judicial, P. H., Francisco Polo.

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en el expediente contra Evaristo Martínez Aguirre González, vecino de Ara-

mayona, se tramita pieza separada con el número 109 de 1940 para la efectividad de la sanción económica que le ha sido impuesta al expresado inculpado, ascendiente a diez mil pesetas, en la que he acordado publicar el presente haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en el Palacio de la Audiencia Territorial, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Dado en Burgos, a 28 de mayo de 1940.—El Juez Civil Especial, Victoriano Ortiz.—El Secretario (ilegible).

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose tramitado en este Juzgado ramo separado de embargo número 120 de 1940, sobre bienes del responsable político Máximo Domínguez Arrojo, vecino de Santibáñez, y por haber satisfecho éste totalmente la sanción económica impuesta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres, a 29 de mayo de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrero.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Por el presente edicto se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del responsable político José María Díaz y Díaz Villamil, vecino de Lugo, que deberán formu-

lar su reclamación ante este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibidos los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, de que quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

La Coruña, 29 de mayo de 1940. El Juez Civil Especial, J. Samuel Roberos.—El Secretario, Javés Alvarez.

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2 DE VIZCAYA**  
EDICTO

En el expediente que en este Juzgado se instruye con el número 26 contra don Carlos Bilbao Marín y otros, en el que consta haber sido ejecutado aquél en virtud de la condena impuesta por los Tribunales Militares, se han practicado gestiones en averiguación del paradero de sus familiares, entre ellos su viuda, Delfina García, que habitó en esta villa, calle Doctor Areilza, número 54, sexto, y que parece se trasladó a Logroño, sin que en esta capital se haya dado con su paradero, a fin de que presente la relación jurada de los bienes que preceptúa el artículo 49 en su prevención tercera y darle lectura de las prevenciones que le competen; como quiera que en esta fecha no ha sido posible llevar a cabo esta diligencia, se requiere por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Vizcaya y Logroño, a referidos familiares para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación, presenten la referida relación en el Juzgado del lugar de su residencia, que la remitirá a este Instructor a sus efectos.

Bilbao, 11 de junio de 1940.—El Juez Instructor número 2, Ramón Gordo.  
R P—16.245

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CASTELLON**  
CEDULA DE CITACION

En los expedientes números 4.723, seguido contra José Ronchera Ferrer, vecino de San Jorge; 4.713, seguido contra Manuel Rebolgar Aragón, vecino de Vall de Uxó; 4.410, seguido contra Daniel Segorra Orenge, vecino de Culla, y 4.588, seguido contra Francisco Segura Mestre, vecino de Morella, se ha dictado por el señor Juez providencia, mandándolos ci-

tar para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, segundo piso, de esta capital, dentro del plazo de cinco días, a partir de aquel en que aparezca la presente en los «Boletines Oficiales», bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oírles.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente en Castellón a 17 de junio de 1940.—El Secretario, Ramón Martí.

R P—16.252

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LERIDA**

EDICTO

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Responsabilidades Políticas de esta provincia de Lérida en providencia del día de hoy dictada en el expediente número 1.667 de 1939, que se instruye por este Juzgado contra Isidro Paláu Gili y Francisco Xifre Roig, de Tarrés, en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, primera, en relación con el 49 y concordantes de la Ley, se cita a dichos inculcados para que en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiera causa mayor justificable, comparezcan ante este Juzgado para darles lectura de los cargos que se les imputan, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso de los expedientes sin más citarles ni oírles.

Lérida, a 15 de junio de 1940.—El Juez Instructor, F. Monsó.—P. S. M., el Secretario, Adolfo Voira.

R P—16.269

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Las Palmas se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Marcos Vitton Lamay, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

Antonio Benítez Toledo, casado, vecino de Icod.

Juan Benito Esteban, mecánico, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en barrio María Jiménez.

Walter Eduardo Brasley, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

Cristóbal Rodríguez Espinosa,

tabaquero, vecino de Santa Cruz de la Palma.

Eduardo Jugo Alvarez, comisionista, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma.

Inocencio Losa Hernández, contable, casado, vecino del Puerto de la Cruz, detenido en Costa Sur.

Ildefonso Padilla Yanes, empleado, casado, vecino del Puerto de la Cruz.

José González Hernández, jornalero, soltero, vecino del Puerto de la Cruz.

Gregorio Rodríguez Expósito, empleado, casado, vecino de Taconorte.

Agustín Avellaneda Torres, inspector de Trabajo, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en La Cuesta (Argujón).

Jesús Pérez Hernández, empleado, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Callao de Lima, 40.

Domingo Alfonso Flórez, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Ferrer, 79.

Francisco Delgado Herrera, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

Eulogio García González, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

Antonio Díaz Luis, labrador, casado, vecino de La Orotava.

Hugo Castro Carmona, chófer, casado, vecino de Los Llanos, con domicilio en Calvo Sotelo.

Salvador García Sanguino, casado, vecino de Cádiz.

Santiago Afonso Fraga, chófer, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Pasaje de Alvarez.

Carlos Afonso Frías, industrial, casado, vecino de Arona.

José Almeida Brioso, comerciante, soltero, vecino de Arona.

Antonio Jumeró Sierra, empleado, casado, vecino de Arona.

José María Afonso Sierra, comerciante, casado, vecino de Arona.

César Cervino Asuncio, comerciante, casado, vecino de Arona.

Leoncio Villarreal Brioso, propietario, casado, vecino de Arona.

Armando Cabrera Jorge, vecino que fué de Santa Cruz de la Palma.

Florencio Acosta San Juan, mar-  
cador de plátanos, soltero, vecino  
de Tazacorte.

Jaime Vadell Vicens, marino,  
casado, vecino de Cartagena, con  
domicilio en Florentino, 13.

Motirán Tulsedas, vecino que  
fué de Santa Cruz de Tenerife.

Rondram Uchavades, vecino  
que fué de Santa Cruz de Tene-  
rife.

Luis Vaya Chilibrea, vecino que  
fué de Santa Cruz de Tenerife.

Casimiro Vázquez, vecino que  
fué de Santa Cruz de Tenerife.

Genoveva Vega de Padrón, veci-  
na que fué de Santa Cruz de Tene-  
rife.

R P—15.456-15.489

#### TARRAGONA

Don Román Matosas Roca, Juez  
Instructor Provincial de Respon-  
sabilidades Políticas de Tarra-  
gona.

Hago saber: Que en este Juz-  
gado y por orden del Tribunal Re-  
gional de Responsabilidades Polí-  
ticas de Barcelona se instruyen ex-  
pedientes contra los inculpados si-  
guientes:

Salvador Caballé Abelló, vecino  
de La Musara.

Antonio Agustín Borrell, vecino  
de ídem.

Juan Rius Estivill, vecino de  
ídem.

José Olivé Juampere, vecino de  
ídem.

Toribio Salas Valls, vecino de  
ídem.

Matías Juampere Juampere, ve-  
cino de ídem.

José Estivill Rius, vecino de  
ídem.

Ángel Agustén Juampere, veci-  
no de ídem.

Pedro Abelló Vilalta, vecino de  
ídem.

Pablo Abelló Pascual, vecino de  
Reus.

José Banús Sanz, vecino de  
ídem.

Salvador Urgelles Grifol, vecino  
de ídem.

Jaime Trillas Serra, vecino de  
ídem.

Antonio Sales Puig, vecino de  
Espluga Francolí.

María Martín Farrán, vecina de  
ídem.

Mercedes Martín Farrán, veci-  
na de ídem.

José Simón Bofarrull, vecino de  
Reus.

Luis Odena Blanchad, vecino de  
Reus.

Domingo Alvarez Forcades, veci-  
no de Reus.

Juan Roig Olivé, vecino de  
Reus.

José Franch Costa, vecino de  
Reus.

Joaquín Santiago Calahorra, ve-  
cino de ídem.

Emilio Fortuny Figuerola, veci-  
no de ídem.

Juan Martí Oliva, vecino de íd.

Juan Baldrich Badoch, vecino  
de Roda de Bará.

Ramón Formatjer Bartrina, veci-  
no de ídem.

José Martorell Claramunt, veci-  
no de ídem.

Salvador de Diego Urgelles, veci-  
no de Reus.

Francisco Salvador Olesti, veci-  
no de Alexar.

José Camprubi Llauredó, vecino  
de ídem.

Blas Prats Tort, vecino de ídem.

José Luis Llevellí, vecino de  
ídem.

Antonio Alberich Figuerola, ve-  
cino de ídem.

José Ferre Crivillé, vecino de  
ídem.

Francisco Gebellí Grau, vecino  
de ídem.

Francisco Ferré Anguera, veci-  
no de ídem.

Eugenio Puig Trilla, vecino de  
ídem.

Pedro Mariné Baigé, vecino de  
ídem.

Tomás Forns Simó, vecino de  
ídem.

Juan Alberich Ferrán, vecino de  
ídem.

Pedro Tort San Romá, vecino  
de Reus.

Miguel Cocurull Domingo, ve-  
cino de Reus.

Mariano Vidal Franco-Martí,  
vecino de Poble Masaluca.

José Guimerá Salvadó, vecino  
de ídem.

Miguel Llop Cortés, vecino de  
ídem.

Pedro Cosme Suñé, vecino de  
ídem.

Vicente Guimerá Salvadó, veci-  
no de ídem.

Francisco Suñé Suñé, vecino de  
ídem.

Ramón Gabaldá Jané, vecino  
de ídem.

José Domenech, vecino de íd.

Juan Vidal Juaneo-Martí, vecino  
de ídem.

Juan Domenech Suñé, vecino de  
ídem.

Pedro Alvarez Salvadó, vecino  
de ídem.

José Llop, vecino de ídem.

José Vidal, vecino de ídem.

José Llevaria Llevaria, vecino de  
Falset.

Modesto Gené Fort, vecino de  
Reus.

Sebastián Guíu Vilalta, vecino  
de ídem.

José Sancristófal Carcolés, veci-  
no de ídem.

Francisco Ardebol Mercadé, ve-  
cino de ídem.

Esteban Butillé Forondona, veci-  
no de Reus.

Francisco Balsell Cardona, veci-  
no de ídem.

Jaime Sabaté Vallés, vecino de  
ídem.

Joaquín Durá Soriano, vecino de  
ídem.

Gabriel Ferraté Gilí, vecino de  
ídem.

Amadeo Ferraté Gilí, vecino de  
ídem.

Jaime Borges Sabaté, vecino de  
ídem.

Ramón Urgelles Grifol, vecino  
de ídem.

Francisco Abelló Pascual, veci-  
no de ídem.

#### TERUEL

El Juez Instructor Provincial de  
Responsabilidades Políticas de  
Teruel.

Hace saber: Que en este Juzga-  
do y por orden del Tribunal Re-  
gional de Zaragoza se incoan ex-  
pedientes contra los inculpados si-  
guientes:

José Gómez Espinosa, albañil,  
casado, vecino de Hija.

Agustín Ibáñez Ayuda, labra-  
dor, casado, vecino de A. del Arz-  
obispo.

José Escartin Aranda, labrador,  
casado, vecino de A. del Arz-  
obispo.

Blas Marín Cenui, sin oficio, ca-  
sado, vecino de ídem.

Miguel Loren Gracia, labrador,  
casado, vecino de Hija.

Juan José Blasco Cabello, labra-  
dor, casado, vecino de A. del Arz-  
obispo.

José Lasala Berges, carnicero, casado, vecino de Híjar.

José María Robres Gómez, labrador, casado, vecino de ídem.

Justo Trullen Alcubierre, labrador, casado, vecino de A. del Arzobispo.

Vicente Rodrigo Garralaga, labrador, casado, vecino de Albalade del A.

Felipe Agorrete Martín, labrador, casado, vecino de Urrea de Gaen.

#### ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Valladolid se instruyen expedientes contra los individuos siguientes:

Alfonso Asensio San Cecilio, de 30 años de edad, carpintero, casado, natural y vecino de Zamora.

Eleuterio Alfonso Zamora, de 29 años de edad, Sargento de milicias, soltero, natural de Quiruelas de Vidriales y vecino de Oviado.

Virgilio Mantecas Vaca, vecino que fué de Quiruelas de Vidriales.

Pascual Martín Fidalgo, de 60 años, labrador, casado, natural y vecino de Carbajales de Alba.

#### BARCELONA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional se tramitan expedientes contra los individuos siguientes:

Juan Masalles Fornas, mayor de 45 años de edad, casado, del comercio, vecino de Tarragona.

Isaac Albaz Cohen, actualmente huído, vecino que fué de Barcelona.

#### BARCELONA

Don Salvador Heredia y de Vargas Machuca, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Núm. 165. Jesús Pérez Salas, ex comisario jefe de los Somatenes Armados en Cataluña.

Núm. 618. Pedro Bruna Oceráns, de 28 años, casado, pintor, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en Bruch, número 164.

Núm. 619. Leonardo Ferrer Tomas, casado, empleado que fué de la Compañía de Navegación «La Transmediterránea», vecino de esta ciudad, domiciliado en Balmes, número 279.

Núm. 622. Eduardo Micó Busquets, casado, abogado, natural y vecino de Barcelona, calle Claris, 61, primero.

Núm. 623. Francisco Boixader Francas, casado, jornalero, natural de La Pobla de Lillet y vecino de Cornellá de Llobregat.

Núm. 624. Eutilio Salazar Ventura, de 52 años, casado, decorador, vecino de Barcelona, calle Hospital, 17.

Núm. 625. Federico Freixa Mir, casado, contable, hijo de Federico y de Raimunda, natural de Barcelona y vecino de La Garriga.

Núm. 625. Francisco Crusat Mir, casado, empleado, hijo de Buenaventura y Teresa, natural de Caralt y vecino de La Garriga.

Núm. 625. Pedro Ventura Rodríguez, soltero, conductor, hijo de Jaime y de Remedios, natural y vecino de La Garriga.

Núm. 625. Tomás Rivera Bardají, casado, pintor, hijo de Joaquín y de Angela, natural de Barcelona y vecino de La Garriga.

Núm. 156. Pedro Valdeviola Andrés, de 66 años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Concepción, comisario que fué del Gobierno de la Generalidad en Lérida.

R P—16.230

#### BILBAO

Don Eduardo Alonso San Román, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Vizcaya.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Dorotheo Negrete Orrantía, de 51 años, casado, jornalero, vecino de Santurce.

Maximina Balzola Aranzamendi, viuda, sus labores, vecina de Ondárroa.

Vicente Patrás Neira, de 68 años, casado, agente de comercio, vecino de Bilbao.

R P—16.242-16.244

#### CASTELLÓN

Don Víctor Muñoz Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Valencia se incoan en este Juzgado expedientes contra:

Manuel García Alós, vecino de Oropesa.

Manuel Rebullar Aragón, vecino de Vall de Uxó.

Fernando Cuberos Martínez, vecino de Nules.

Vicente Ferrando Ribes, vecino de Vall d'Alba.

Pascual Calatayud Tomás, vecino de Sueras.

Antonio Mulet Julver, vecino de Cabanes.

Fernando Giner Pitarch, vecino de Ortells.

Miguel Porcar Pitarch, vecino de Torre Embesora.

José Gasco Salisa, vecino de Fanzara.

Agustín Mulet Jovaní, vecino de San Mateo.

Rufino Carceller Segura, vecino de Portell Morella.

Miguel Sales Soligó, vecino de Albalaccer.

Vicente Moliner Albalat, vecino de Ribesalbes.

Antonio Lluesma Nebot, vecino de Ribesalbes.

Joaquín Beltrán Moliner, vecino de Cuevas de Vinromá.

Eulogio Martí Girona, vecino de Cuevas de Vinromá.

Domingo Batalla Ballester, vecino de San Jorge.

José Ronchera Ferrer, vecino de San Jorge.

Bautista Agramunt Esteller, vecino de San Jorge.

Ramón Adell Ferrer, vecino de Morella.

Francisco Pallarés Eixach, vecino de Morella.

Francisco Segura Mestre, vecino de Morella.

Jacinto Lladser Eroles, vecino de La Jana.

José A. Beltrán Pareja, vecino de La Jana.

José Vicente Bayarri Baltrán, vecino de La Jana.

José Vicente Gimeno Vilanova, vecino de La Jana.

José Alfonso Varea, vecino de Onda.

Joaquín Reboll Olucha, vecino de Onda.

Enrique Arrando Sansano, vecino de Onda.

Eliás Pérez Gallen, vecino de Onda.

Juan Tusón Badenes, vecino de Montán.

Pedro Badenes Navarro, vecino de Montán.

Manuel Tusón Soriano, vecino de Montán.

Felipe Bayarri Esbrí, vecino de Santa Magdalena.

Bautista Pavia Vilaplana, vecino de Santa Magdalena.

Francisco Cardona Juan, vecino de Forcall.

Domingo Llop Giner, vecino de Forcall.

Braulio Ferrando Muñoz, vecino de Forcall.

Blas Borrás Querol, vecino de Forcall.

Patricio Bellés Rull, vecino de Culla.

Joaquín Badal Fabregat, vecino de Culla.

Francisco García Moliner, vecino de Culla.

Fabián Sales Vidal, vecino de Culla.

Daniel Segarra Orenge, vecino de Culla.  
José Esteller Batalla, vecino de San Jorge.

Andrés Martí Diago, vecino de Onda.  
Vicente Cifre Marzá, vecino de Canet lo Roig.

Vicente Cruella Muñoz, vecino de Canet lo Roig.

Vicente Cifre Salvador, vecino de Canet lo Roig.

R. P.—16.251

### LAS PALMAS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruye expediente contra Rosendo Méndez Medina, de 27 años, soltero, jornalero, natural de Las Palmas y vecino de Puerto de La Luz, con domicilio en Gordillo, 30.

R. P.—16.268

### MURCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades políticas de Murcia hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruyen expedientes contra:

Manuel Sandoval Sarabia, vecino de Murcia, casado, de 58 años, ferroviario.

Vicente Estudillo Garalán, vecino de Murcia, casado, de 47 años, oficinista.

Jerónimo Casalduero Musso, vecino de Murcia, casado, de 37 años, abogado.

Miguel Hernández Morales, vecino de Murcia, casado, de 35 años, militar.

Gregorio Malléu Rustarazo, vecino de Murcia, Capitán retirado.

Alejandro Arias Salgado y Cubas, vecino de Murcia, casado, de 45 años, Comandante.

Pedro Manresa Siboni, vecino de Murcia, Capitán.

María Marsilla Rubio (a) «Cabo María», vecina de Murcia, soltera.

Hernán Grutmacher Pérez, vecino de Murcia, jornalero.

Manuel Meroño Crespo, vecino de Murcia, jornalero.

Indalecio Vázquez Camacho, vecino de Murcia, casado, de 59 años, jornalero.

Santiago Miñarro Sánchez, vecino de Murcia, jornalero.

José Alarcón Ballester, vecino de Monteaudo, casado, de 21 años, ebanista.

Ramiro Pinazo Núñez, vecino de Murcia, estudiante.

Luis Garceraán Gómez, vecino de Murcia.

Francisco Llorente Marín, vecino de Murcia.

Everisto Hernández Salazar, vecino de Murcia, viudo, de 55 años de edad, Jefe de Estación.

Miguel Cárcelos Serrano, vecino de Murcia.

Antonio Martínez Sánchez, vecino de Murcia, soltero, de 31 años, electricista.  
Tomás Alamo Martínez, vecino de Murcia.

Antonio Vivancos Pérez, vecino de Murcia.

Juan de la Cruz López Martínez, vecino de Murcia, casado, de 51 años, Teniente.

José Balboa López, Maestro de Radio.  
Alfonso López Guardiola, vecino de Madrid, casado, Oficial primero de la Armada.

Angel Duarte Sánchez, vecino de Cartagena, casado, de 28 años, Tercer Maquinista de la Armada.

José Garzón Agustín, vecino de El Ferrer del Caudillo, casado de 41 años, Oficial Tercero Naval.

Ramón Sabas Torres, vecino de Cartagena, casado, Maquinista de la Armada.

Francisco Paredes González, vecino de Cartagena, casado, Auxiliar de Sanidad.

Enrique de Torres López, vecino de Madrid, Tesoro, 17, casado, de 28 años, Cabo de Infantería de Marina.

Enrique Ardón Carballo, vecino de Madrid, Comandante de la Armada.

Celestino Rodríguez Escobar, vecino de Cartagena, casado, de 59 años, Auxiliar de la Armada.

Juan Manuel Ortí García, vecino de Madrid, casado, de 41 años, Comandante.

José Pelegrín González, casado, de 28 años, Cabo de Infantería de Marina.

Antonio Luque Ramírez, vecino de Cartagena, casado, marino.

Juan Pasquín y de Flores, vecino de Cartagena, casado, de 41 años, Capitán de Corbeta de la Armada.

Antonio Martínez Risueño, vecino de Murcia, soltero, de 28 años, jornalero.

Emilio Garcéin Benitez, casado, de 43 años, Auxiliar de la Armada.

José Pagán Sánchez, casado, de 45 años, Auxiliar de la Armada.

Antonio Barrera Rodríguez, Capitán Maquinista.

Fabián Navarro Sánchez, vecino de Cartagena, casado, de 34 años, Auxiliar de Torpedos.

Damián Rodríguez Grancha, vecino de Cartagena, casado, de 44 años, Auxiliar de la Armada.

Luis Fernández Vázquez, vecino de Cartagena, casado, de 36 años, Tercer Maquinista.

José Cánovas Peñalver, vecino de Cartagena, casado, de 47 años, Auxiliar segundo de Máquinas.

José Díaz Martínez, vecino de Cartagena, casado, Auxiliar primero de la Armada.

José Sánchez Berlanga, vecino de Cartagena, casado, de 30 años, marino.

José Pérez Jurado, vecino de Alicante, casado, de 49 años, Subinspector S. M.

Antonio Noguerras Fernández, vecino de Cartagena, casado, de 27 años, marino.

Rafael Massotti Costa, vecino de Madrid, casado, de 42 años, Auxiliar de Sanidad.

Manuel Carrión Conera, vecino de Murcia, casado.

Antonio Borges Fe, vecino de Murcia, casado, de 58 años, Teniente Coronel de la Guardia civil.

José Sánchez Romero, vecino de Murcia, casado, U. Sala Audiencia.

Adolfo Romillo Rodríguez, vecino de Murcia, casado, C. A. S. E.

José González Padín, vecino de Cartagena, soltero, de 27 años, Cabo de Artillería

Antonio Banet Torres, vecino de Cartagena, Soldado de Infantería de Marina.

Juan Tortosa García, vecino de Cartagena, casado, de 50 años, Cabo Fogoneros Armada.

José Monmenéu Ferrer, vecino de Cartagena, casado, de 34 años, Capitán Médico Armada.

Manuel Ruiz Vázquez, vecino de Cartagena, casado, de 40 años, Auxiliar segundo de Artillería.

Miguel Sánchez Pastor, vecino de Cartagena, casado, de 47 años, Cabo Fogoneros.

Domingo Seguí Ferrer, vecino de Cartagena, casado, de 37 años, Auxiliar segundo de Artillería.

Fulgencio Munuevas Martínez, casado, de 30 años, Cabo de Radio.

José Pascual Abásolo, vecino de Cartagena, Capitán de Infantería.

Juan Sánchez Campano, vecino de Cartagena, Teniente de Artillería.

Segismundo Alvarez Rodríguez-Villamil, vecino de Cartagena, Comandante de Artillería.

Francisco Bufete Viñeglas, vecino de Cartagena, Teniente de Artillería.

Antonio Reina Teruel, Capitán de Infantería.

Francisco Hidalgo Ros, Capitán de Infantería.

Juan Rubio Manzanares, vecino de Murcia, Teniente de Artillería.

Federico Ballesta Llorente, vecino de Murcia, Capitán de Infantería.

León Alcalá Repullés, vecino de Murcia, Capitán de Artillería.

Francisco González Campuzano, vecino de Murcia, Teniente de Infantería.

Manuel Díez Alonso, vecino de Murcia, Teniente de Artillería.

Bernardo Rodríguez Fernández, vecino de Murcia, Comandante de Artillería retirado.

Juan Salgueros Castro, vecino de Murcia, Teniente de Artillería.

R. P.—16.270-16.342.